

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS No. LS/110C80801/001/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C.P. PEDRO BUENO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ACT. JOSE MANUEL SEGOVIA VARGAS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.-Que con fecha primero de abril 2016, Radiotelevisión de Veracruz realizó la Licitación Simplificada **No. LS/110C80801/001/2016**, relativa a la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y UNIDADES MÓVILES EQUIPADAS DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; el día veintitrés de marzo del 2016 se invitó a las empresas, Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Axa Seguros, S.A. de C.V., Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., Zurich Seguros, Aig México, S.A. de C.V., Seguros Banorte, S.A. de C.V. y Mapfre Tepeyac; los recursos aprobados para esta contratación son de origen Estatal.

2.- Que con fecha primero de abril del año dos mil dieciséis, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/001/2016** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **AXA Seguros, S.A. de C.V.**, en la partida No. 2, del anexo técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Veracruz-Llave, el artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz -Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 1387 Libro 25, de fecha 12 de Noviembre 2015, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero, Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz., R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal, que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es la practica de operaciones de seguro de vida; accidentes y enfermedades en los ramos de: Accidentes personales, gastos médicos y salud; en ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendios, agrícola y de animales, automóviles, crédito de reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como operaciones de reafianzamiento. Como se acredita con la escritura pública número 11,306 de fecha 11 de febrero de 1933, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Jáuregui, Notaria No. 9 de la ciudad de México, D.F., asentada con el registro 438 foja 166 volumen 84 libro 3, folio actual 4,853 en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de México, con fecha 8 de marzo de 1933.

6.- El Act. José Manuel Segovia Vargas, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 19,286 de fecha 19 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 de la ciudad de México, D.F., manifiesta bajo protesta de

decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como domicilio fiscal, para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Av. Xola No. 525 piso 27, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 de la ciudad de México, D.F., con teléfono y fax en Xalapa, Ver., 8-15-56-19 y 8-15-40-34.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ASE 931116-231** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la venta de pólizas de seguros materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada No. **LS/110C80801/001/2016**, realizada por la convocante.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende el aseguramiento para vehículos automotores y unidades móviles equipadas de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, correspondiente a la partida No. 2, conforme al anexo técnico correspondiente.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por lo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de la partida 2, por la cantidad de **\$ 134,846.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** más IVA de **\$ 21,575.36 (Veintiún mil quinientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.)** haciendo un total de **\$ 156,421.36 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 36/100 M.N.)** y que será liquidado a los 45 días naturales posteriores a la recepción de las pólizas de seguros, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, las pólizas de seguros acordadas en este contrato, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación del fallo, debiendo efectuarse dicha entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"**, ubicadas en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 hrs.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SEXTA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

SEPTIMA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** y, en su caso, procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN TRES AL MILLAR por cada día de atraso, el cual se cuantificará en relación a las pólizas de seguros no entregadas.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la póliza del servicio de aseguramiento tendrá una vigencia de un año contado a partir del cuatro de abril de 2016 al cuatro de abril 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo,



comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, al **seis de abril del año 2016.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

C.P. PEDRO BUENO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

POR "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V."

ACT. JOSE MANUEL SEGOVIA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS No. LS/110C80801/001/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C.P. PEDRO BUENO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA LIC. CONSUELO AZAMAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.-Que con fecha primero de abril 2016, Radiotelevisión de Veracruz realizó la Licitación Simplificada **No. LS/110C80801/001/2016**, relativa a la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y UNIDADES MÓVILES EQUIPADAS DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; el día veintitrés de marzo del 2016 se invitó a las empresas, Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Axa Seguros, S.A. de C.V., Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., Zurich Seguros, Aig México, S.A. de C.V., Seguros Banorte, S.A. de C.V. y Mapfre Tepeyac; los recursos aprobados para esta contratación son de origen Estatal.

2.- Que con fecha primero de abril del año dos mil dieciséis, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/001/2016** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Seguros Banorte, S.A. de C.V.**, en la partida No. 1, del anexo técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Veracruz-Llave, el artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz -Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 1387 Libro 25, de fecha 12 de Noviembre 2015, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero, Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz., R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal, que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es funcionar como institución de seguros y de reaseguro mediante la autorización otorgada por el gobierno federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para practicar las operaciones de 1) Vida, 2) Accidentes y enfermedades en los siguientes ramos: a) Accidentes personales, b) gastos médicos, 3) Daños en los siguientes ramos: a) responsabilidad civil riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendios, d) agrícola y de animales, e) automóviles, f) crédito de reaseguro, g) diversos, h) terremoto y otros riesgos catastróficos; así como practicar toda clase de operaciones, conforme a las normas legales y administrativas aplicables. Como se acredita con la escritura pública número 40,657 de fecha 28 de enero 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, de la Notaria No. 44 de la ciudad de México, D.F.

6.- La Lic. Consuelo Azamar Perez, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 41,013 de fecha 14 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, de la Notaria

No. 44 de la ciudad de México, D.F. manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como domicilio fiscal, para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Hidalgo 250 Pte, Col. Centro, C.P. 64000, de la ciudad de Monterrey Nuevo Leon, teléfonos 01-229-200-441 y fax 01-229-200-441

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SBG 971124 PL2** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la venta de pólizas de seguros materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada No. **LS/110C80801/001/2016**, realizada por la convocante.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende el aseguramiento para vehículos automotores y unidades móviles equipadas de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, correspondiente a la partida No. 1, conforme al anexo técnico correspondiente.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por lo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de la partida No. 1, por la cantidad de **\$ 137,106.62 (Ciento treinta y siete mil ciento seis pesos 62/100 M.N.) más IVA de \$ 21,937.06 (Veintiún mil novecientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) haciendo un total de \$ 159,043.68 (Ciento cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.)** y que será liquidado a los 45 días naturales posteriores a la recepción de las pólizas de seguros, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, las pólizas de seguros acordadas en este contrato, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación del fallo, debiendo efectuarse dicha entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"**, ubicadas en Cerro

de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 hrs.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

SEXTA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

SEPTIMA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y, en su caso, procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN TRES AL MILLAR por cada día de atraso, el cual se cuantificará en relación a las pólizas de seguros no entregadas.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la póliza del de aseguramiento tendrá una vigencia de un año contado a partir del cuatro de abril de 2016 al cuatro de abril 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, al **seis de abril del año 2016.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

C.P. PEDRO BUENO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V."

LIC. CONSUELO AZAMAR PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL